

CONTRATO-EPMAPS-GG-11-2018

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, en adelante EPMAPS o CONTRATANTE, representada por el ingeniero **MARCO ANTONIO CEVALLOS VAREA**, en calidad de Gerente General, conforme consta del Registro de Acción de Personal N° 602, de 12 de junio de 2014; y, por otra el **ING. MARCELO OSWALDO MONTERO YUNDA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 170731909-9, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará el "CONTRATISTA". En virtud del presente contrato contenido en las siguientes cláusulas, las partes se obligan a:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad CONTRATANTE, contempla la "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA TUMBACO."

1.2.- Previa los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la EPMAPS mediante Resolución N° 2018-052 del 2 de abril del 2018, aprobó el pliego de la LICITACIÓN DE OBRAS N° LICO-EPMAPS-08-2018 para la "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA TUMBACO."

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 750103 "DE ALCANTARILLADO", reserva RS N° 3200006246, emitida por el Jefe del Departamento de Análisis y Programación Financiera, el 28 de febrero del 2018, por el valor para el año 2018 de USD 1'455.360,11, y, un valor total de USD 1'455.360,11.

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria el 02 de abril del 2018, a través del Portal Institucional del SERCOP, procediendo la Comisión Técnica con el proceso precontractual respectivo, hasta la emisión del informe de recomendación de adjudicación, contenido en memorando N° EPMAPS-CTO N°1-109-2018, del 02 de agosto del 2018.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, el Gerente General en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución N° 2018-133, del 6 de agosto del 2018, adjudicó el contrato para la "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA TUMBACO", al **ING. MARCELO OSWALDO MONTERO YUNDA**.

1.6.- El Art. 69 de la LOSNC, señala lo siguiente "(...) Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizaran ante notario público".

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante de éste los siguientes documentos:

- Copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación del Gerente General de la EPMAPS; y, del Contratista.
- Registro de Acción de Personal N° 602 de 12 de junio de 2014, del Gerente General de la EPMAPS.
- La Resolución de adjudicación N° 2018-133, del 6 de agosto del 2018.
- Oficio de notificación de la adjudicación N° EPMAPS-GJ-2018-312, del 09 de agosto del 2018.
- La certificación del Departamento de Análisis y Programación Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

LICITACION N° LICO - EPMAPS - 08 - 2018.
"CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA TUMBACO."

PROYECTO: EXTENSIONES RED ALCANTARILLADO TUMBACO
ELABORADO POR: ING. MARCELO MONTERO Y.
UBICACION:
FECHA: 24/abril/2019

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

COL.1	COL.2	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
1	07.005.4.15	OPTICOS	m	1.000,00	0,17	170,00
2	07.005.4.11	EXPOSICION Y PRESENTACION DEL PROYECTO	u	4,00	84,00	336,00
3	01.001.4.02	REPLANTEO Y NIVELACION DE EJES (M)	m	6.473,00	0,55	4.660,15
4	01.003.4.01	EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	1.978,00	2,54	5.024,12
5	01.003.4.02	EXCAVACION ZANJA A MANO H=2.76-3.99m (EN TIERRA)	m3	63,00	5,10	321,30
6	01.003.4.03	EXCAVACION ZANJA A MANO H=4.00-6.00m (EN TIERRA)	m3	10,00	5,31	53,10
7	01.003.4.24	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	19.509,00	1,22	23.922,98
8	01.003.4.25	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=2.76-3.99m (EN TIERRA)	m3	1.377,00	1,42	1.955,34
9	01.003.4.26	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=4.00-6.00m (EN TIERRA)	m3	135,00	1,51	203,85
10	01.003.4.28	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (CONGLOMERADO)	m3	348,00	1,42	494,16
11	01.003.4.29	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=2.76-3.99m (CONGLOMERADO)	m3	50,00	1,46	73,00
12	01.003.4.31	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=4.00-6.00m (CONGLOMERADO)	m3	12,00	1,51	18,12
13	01.003.4.42	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (ROCA)	m3	175,00	2,93	512,75
14	01.003.4.43	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=2.76-3.99m (ROCA)	m3	29,00	3,18	79,50
15	01.003.4.44	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=4.00-6.00m (ROCA)	m3	6,00	3,49	20,94
16	01.004.4.01	PLANTEO DE ZANJA A MANO	m2	8.894,00	0,41	3.646,54
17	01.005.4.01	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	12.500,00	1,68	21.672,00
18	01.007.4.02	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (CARGA TRANSPORTE VOLTEO)	m3	1.561,00	0,52	1.019,72
19	01.007.4.03	SOBREACARREO (TRANSPORTE/MEDIOS MECANICOS) (SE PAGARA EN M3/KM)	u	96.000,00	0,24	23.040,00
20	01.008.4.01	ENTIBADO DISCONTINUO (APUNTALAMIENTO) ZANJA - MADERA	m2	1.825,00	1,56	2.848,00
21	01.004.4.04	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 300MM (MAT TRANS INST)	m	2.592,00	15,17	39.320,64
22	01.004.4.05	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 400MM (MAT TRANS INST)	m	2.163,00	26,01	56.302,89
23	01.004.4.08	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 600MM (MAT TRANS INST)	m	596,00	63,55	37.740,30
24	01.004.4.09	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 700MM (MAT TRANS INST)	m	943,00	83,77	78.995,11
25	01.004.4.26	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 350MM (MAT TRANS INST)	m	96,00	22,69	2.178,24
26	01.004.4.27	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 500MM (MAT TRANS INST)	m	2.093,00	47,88	100.212,84
27	01.007.4.41	POZO REVISION H.S. H=1.26-1.75M (TAPA CERCO H.DUCTIL (GRUPO C - 40 Ton) Y PELLU)	u	9,00	506,15	4.555,35
28	01.007.4.42	POZO REVISION H.S. H=1.76-2.25M (TAPA CERCO H.DUCTIL (GRUPO C - 40 Ton) Y PELLU)	u	66,00	564,67	37.268,22
29	01.007.4.43	POZO REVISION H.S. H=2.26-2.75M (TAPA CERCO H.DUCTIL (GRUPO C - 40 Ton) Y PELLU)	u	48,00	611,70	29.381,60
30	01.007.4.44	POZO REVISION H.S. H=2.76-3.25M (TAPA CERCO H.DUCTIL (GRUPO C - 40 Ton) Y PELLU)	u	17,00	722,34	12.279,78
31	01.007.4.45	POZO REVISION H.S. H=3.26-3.75M (TAPA CERCO H.DUCTIL (GRUPO C - 40 Ton) Y PELLU)	u	9,00	779,51	7.015,57
32	01.007.4.46	POZO REVISION H.S. H=3.76-4.25M (TAPA CERCO H.DUCTIL (GRUPO C - 40 Ton) Y PELLU)	u	1,00	834,29	834,29
33	01.007.4.47	POZO REVISION H.S. H=4.26-4.75M (TAPA CERCO H.DUCTIL (GRUPO C - 40 Ton) Y PELLU)	u	2,00	850,33	1.700,66
34	01.007.4.48	POZO REVISION H.S. H=4.76-5.25M (TAPA CERCO H.DUCTIL (GRUPO C - 40 Ton) Y PELLU)	u	3,00	943,49	2.830,47
35	01.007.4.49	POZO REVISION H.S. H=5.26-5.75M (TAPA CERCO H.DUCTIL (GRUPO C - 40 Ton) Y PELLU)	u	1,00	1.108,56	1.108,56
36	01.007.4.50	POZO REVISION H.S. H=5.76-6.25M (TAPA CERCO H.DUCTIL (GRUPO C - 40 Ton) Y PELLU)	u	43,00	669,12	28.780,76
37	01.007.4.51	POZO REVISION H.S. H=6.26-6.75M (TAPA CERCO H.DUCTIL (GRUPO C - 40 Ton) Y PELLU)	u	1,00	996,05	996,05
38	01.007.4.52	POZO REVISION H.S. H=6.76-7.25M (TAPA CERCO H.DUCTIL (GRUPO C - 40 Ton) Y PELLU)	u	1,00	1.051,93	1.051,93
39	01.007.4.53	POZO REVISION H.S. H=7.26-7.75M (TAPA CERCO H.DUCTIL (GRUPO C - 40 Ton) Y PELLU)	u	1,00	1.635,02	1.635,02
40	01.009.4.01	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	kg	3.000,00	1,25	3.750,00
41	01.010.4.07	ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO	m2	1.500,00	3,62	5.430,00
42	01.011.4.04	HORMIGON SIMPLE (C=210kg/cm2 - EN SITIO)	m3	210,00	112,97	23.723,70
43	01.011.4.37	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO (C=140kg/cm2 - EN SITIO)	m3	8,00	100,40	803,20
44	01.012.4.02	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 25 CM	m	21,00	6,95	145,95
45	01.015.4.01	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS ALC) (PROVISION Y NIVELACION)	u	150,00	4,26	639,00
46	01.010.4.45	TAPA CON CERCO HIERRO DUCTIL D=80MM (MAT. TRANS. INST)	u	15,00	267,48	4.012,20
47	01.003.4.01	EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	7.128,00	2,33	16.608,24
48	01.005.4.01	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	7.062,00	1,68	11.864,16
49	01.007.4.02	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (CARGA TRANSPORTE VOLTEO)	m3	132,00	0,52	68,64
50	01.007.4.63	SOBREACARREO (TRANSPORTE/MEDIOS MECANICOS) (SE PAGARA EN M3/KM)	u	5.280,00	0,24	1.267,20
51	01.004.4.01	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 160MM (MAT TRANS INST)	m	3.240,00	6,50	21.060,00
52	01.006.4.07	SILLA YEE 400 X 160MM (MAT/TRANS/INST)	u	69,00	24,89	1.717,41
53	01.006.4.27	SILLA YEE 300 X 160mm (MAT/TRANS/INST)	u	63,00	20,30	1.278,90
54	01.006.4.28	SILLA YEE 350 X 160mm (MAT/TRANS/INST)	u	3,00	23,58	71,54
55	01.006.4.29	SILLA YEE 700 X 160mm (MAT/TRANS/INST)	u	30,00	32,09	962,70
56	01.006.4.31	SILLA YEE 500 X 160MM (MAT/TRANS/INST)	u	67,00	26,10	1.747,70
57	01.006.4.33	SILLA YEE 600 X 160MM (MAT/TRANS/INST)	u	19,00	28,78	546,82
58	01.008.4.01	CAJA DOMICILIARIA H=0.60-1.50M CON TAPA H.A.	u	270,00	65,99	17.817,30
59	01.014.4.02	EMPATE A COLECTOR MORTERO 1:3	u	30,00	11,62	348,60
60	01.001.4.01	REPLANTEO Y NIVELACION ESTRUCTURAS	m2	12,00	1,06	12,72
61	01.006.4.01	EXCAVACION TUNEL A MANO EN TIERRA (INC. DESALOIDO HORIZONTAL Y/O VERTICAL)	m3	48,00	32,94	1.581,12
62	01.006.4.02	EXCAVACION TUNEL A MANO EN CONGLOMERADO (INC. DESALOIDO HORIZONTAL Y/O VERTICAL)	m3	29,00	38,65	1.120,85
63	01.006.4.04	EXCAVACION TUNEL A MANO EN ROCA - COMPLESOR PERFORADOR Y EXPLOSIVOS (INC. DESALOIDO)	m3	19,00	41,18	782,42
64	01.007.4.02	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (CARGA TRANSPORTE VOLTEO)	m3	96,00	0,52	49,92
65	01.007.4.16	CONTROL Y DESALOIDO DERRUMBE POR IMPREVISTO GEOLOGICO EN TUNEL	m3	5,00	22,51	112,55
66	01.007.4.63	SOBREACARREO (TRANSPORTE/MEDIOS MECANICOS) (SE PAGARA EN M3/KM)	u	1.440,00	0,24	345,60
67	01.008.4.02	ENTIBADO CONTINUO POZOS - MADERA	m2	192,00	5,04	967,68
68	01.009.4.13	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 TUNEL (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO) INCL. ALCANTARILLADO	kg	3.660,00	1,40	5.124,00
69	01.010.4.13	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO RECTO	m2	153,00	4,82	737,46
70	01.011.4.115	HORMIGON SIMPLE TUNEL (SCLERA Y BOVEDA) EN SITIO (C=280 kg/cm2) (INCL. BOMBEO)	m3	51,00	155,53	7.932,03
71	01.015.4.01	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS ALC) (PROVISION Y NIVELACION)	u	96,00	4,26	408,96
72	01.010.4.45	TAPA CON CERCO HIERRO DUCTIL D=80MM (MAT. TRANS. INST)	u	3,00	267,48	802,44
73	01.001.4.03	REPLANTEO Y NIVELACION TUNEL	m	171,00	2,56	437,76

LICITACION N° LIGO - EPMAPS - 05 - 2018
 "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE
 REDES DE ALcantarillado PARA VARIOS
 SECTORES DE LA PARROQUIA TUMBACO"

COL 1	COL 3	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
74	01.038.4.02	RESANTEO DE TUNEL A MANO	m ²	274.00	1.68	459.84
75	01.035.4.01	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m ³	287.00	1.68	482.16
76	01.035.4.04	RELLENO COMPACTADO TERROCEMENTO	m ³	192.00	19.81	3.803.52
77	01.036.4.01	EXCAVACION TUNEL A MANO EN TIERRA (INC. DESALCIO HORIZONTAL Y/O VERTICAL)	m ³	287.00	32.94	9.453.78
78	01.036.4.02	EXCAVACION TUNEL A MANO EN CONCRETO (INC. DESALCIO HORIZONTAL Y/O	m ³	184.00	38.63	7.097.92
79	01.036.4.04	EXCAVACION TUNEL A MANO EN ROCA -COMPLESOR PERFORADOR Y EXPLOSIVOS (INC.	m ³	48.00	41.28	1.978.64
80	01.037.4.01	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (CARGA DE 3000 kg/m ³)	m ³	479.00	0.52	249.08
81	01.037.4.16	CONTROL Y DESALCIO DEBIDO POR IMPREVISTO GEOLOGICO EN TUNEL	m ³	14.00	22.51	315.14
82	01.037.4.32	ACARREO MANUAL MATERIAL 100m - PENDIENTE MAYOR A 45	m ³	479.00	4.48	2.131.52
83	01.037.4.63	SUBACARREO (Transporte/medida constante) SE PAGARA EN m ³ /km	m	7.182.00	0.24	1.723.68
84	01.038.4.04	ENTRADO PERMANENTE DE TUNEL CON VARILLAS DE ACERO UNICADO DE AGUJAS (INC.	kg	4.275.00	2.15	9.191.25
85	01.010.4.10	ENCOFRADO PARED COLECTOR/TUNEL NO REFORZABLE	m ²	821.00	9.23	7.577.83
86	01.011.4.92	HORMIGON LANZADO Fc=250 kg/cm ² - SUBSTRATO-ESPESOR=5cm (INCL. EQUIPO-	m ²	87.00	19.37	1.588.14
87	01.031.4.01	REPLANTEO Y NIVELACION ESTRUCTURAS	m ²	10.00	1.68	16.80
88	01.032.4.01	DESARTEO Y LIMPIEZA	m ²	10.00	1.30	13.00
89	01.033.4.01	EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.25-2.75m (EN TIERRA)	m ³	6.00	2.54	15.24
90	01.033.4.13	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO RECTO	m ²	16.00	4.82	77.12
91	01.011.4.03	HORMIGON SIMPLE Fc=240 kg/cm ² - EN SITIO	m ³	4.00	120.49	481.96
92	01.011.4.07	HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA (Fc=100 kg/cm ²) EN SITIO	m ³	5.00	87.30	436.50
93	01.011.4.17	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO Fc=140kg/cm ² - EN SITIO	m ³	1.00	100.40	100.40
94	01.012.4.02	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM	m	6.00	9.42	56.52
95	01.017.4.03	GRANON MALLA REVESTIDA PVC (INC. PEGRO)	m ³	39.00	58.24	2.271.36
96	01.017.4.01	ACERO DE REFUERZO Fy=4200kg/cm ² INTERIOR COLECTOR (SUMINISTRO, CORTE Y CO-	kg	249.00	1.22	303.78
97	01.031.4.03	REPLANTEO Y NIVELACION TUNEL	m ²	9.00	2.56	23.04
98	01.034.4.02	RESANTEO DE TUNEL A MANO	m ²	16.00	1.68	26.88
99	01.035.4.09	RELLENO CON GRAVA ENTRE ENCOFRADO Y PASEO	m ³	1.00	21.04	21.04
100	01.036.4.01	EXCAVACION TUNEL A MANO EN TIERRA (INC. DESALCIO HORIZONTAL Y/O VERTICAL)	m ³	18.00	32.94	592.92
101	01.036.4.02	EXCAVACION TUNEL A MANO EN CONCRETO (INC. DESALCIO HORIZONTAL Y/O	m ³	11.00	38.63	424.93
102	01.036.4.04	EXCAVACION TUNEL A MANO EN ROCA -COMPLESOR PERFORADOR Y EXPLOSIVOS (INC.	m ³	7.00	41.18	288.26
103	01.037.4.01	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (CARGA DE 3000 kg/m ³)	m ³	33.00	0.52	17.16
104	01.037.4.16	CONTROL Y DESALCIO DEBIDO POR IMPREVISTO GEOLOGICO EN TUNEL	m ³	1.00	22.51	22.51
105	01.037.4.63	SUBACARREO (Transporte/medida constante) SE PAGARA EN m ³ /km	m	527.00	0.24	1.264.80
106	01.038.4.04	ENTRADO PERMANENTE DE TUNEL CON VARILLAS DE ACERO UNICADO DE AGUJAS (INC.	kg	285.00	2.15	612.75
107	01.009.4.14	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm ² TUNEL (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO) (INCL. A	kg	678.00	1.40	949.20
108	01.010.4.11	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO BVEDA-ARCO	m ²	17.00	5.33	90.61
109	01.010.4.13	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO RECTO	m ²	22.00	4.82	106.04
110	01.010.4.20	ENCOFRADO PARED COLECTOR/TUNEL NO REFORZABLE	m ²	43.00	9.23	396.89
111	01.011.4.32	INYECCION DE LECHADA DE CEMENTO-INCL PERFORACION (CONTRABA DE CEMENTO)	To	1.00	383.57	383.57
112	01.011.4.37	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO Fc=140kg/cm ² - EN SITIO	m ³	1.00	100.40	100.40
113	01.011.4.92	HORMIGON LANZADO Fc=250 kg/cm ² - SUBSTRATO-ESPESOR=5cm (INCL. EQUIPO-	m ²	2.00	19.37	38.74
114	01.011.4.115	HORMIGON SIMPLE TUNEL (SOLETA Y BVEDA) EN SITIO Fc=250 kg/cm ² (INCL. COCAME	m ³	15.00	155.53	2.332.95
115	01.012.4.02	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 15 CM	m	22.00	6.95	152.90
116	01.010.4.08	ENCOFRADO/DESENCOFRADO MADERA CEPILLADA	m ²	64.00	2.93	187.52
117	01.010.4.08	ENCOFRADO/DESENCOFRADO BORDILLOS 2 LADOS	m	26.00	4.34	112.84
118	01.011.4.06	HORMIGON SIMPLE Fc=210kg/cm ² - EN SITIO	m ³	24.00	112.97	2.711.28
119	01.011.4.07	HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA (Fc=100 kg/cm ²) EN SITIO	m ³	5.00	87.30	436.50
120	01.016.4.01	ROTURA ACERAS/GRADAS	m ²	20.00	1.74	34.80
121	01.016.4.02	ROTURA BORDILLOS	m ²	2.00	17.34	34.28
122	01.016.4.12	REPOSICION HORMIGON ACERAS (10cm - 100kg/cm ²)	m ²	20.00	13.52	270.40
123	01.016.4.18	SUB-BASE CLASE 3	m ²	670.00	12.42	8.321.40
124	01.016.4.27	DESEMPEDRADO	m ²	8.441.00	0.35	2.955.05
125	01.016.4.28	EMPEDRADO (INCLUYE MATERIAL)	m ²	1.943.00	5.33	10.358.19
126	01.016.4.29	DESEMPEDRADO (MAT. EXISTENTE)	m ²	6.500.00	2.29	14.885.00
127	01.016.4.71	BORDILLO DE HORMIGON SIMPLE 50X15 (Fc=180kg/cm ²)	m	26.00	13.94	362.96
128	01.020.4.02	GERBOCAMIENTO HORMIGON SIMPLE (HEERRAMIENTA MENOR)	m ³	23.00	13.16	302.58
129	01.020.4.11	GERBOCAMIENTO PISO HORMIGON SIMPLE (INCL. EL ELEVADOR)	m ³	38.00	14.35	545.38
130	01.017.4.01	ACERO DE REFUERZO Fy=4200kg/cm ² INTERIOR COLECTOR (SUMINISTRO, CORTE Y CO-	kg	760.00	1.22	927.20
131	01.017.4.01	REFRACO	m ³	25.00	44.57	1.114.25
132	01.014.4.03	EMPATE A PISO MORTERO 1:3	m	10.00	12.97	129.70
133	01.001.4.08	LEVANTAMIENTO TUBERIA 400mm	m	15.00	9.46	141.90
134	01.007.4.02	SACILLO YUTE (TERROCEMENTO)	m	1.000.00	2.41	2.410.00
135	01.004.4.27	REPARACION CONEXION DOMICILIARIA 1/2"-1" AGUA POTABLE	m	40.00	12.82	512.80
136	01.029.4.33	TIERRA ABONADA PARA JARDINERIA (SUMINISTRO, MEZCLA Y COLOCACION)	m ³	200.00	7.75	1.550.00
137	01.001.4.05	CONTROL DE POLVO (INCL. AGUA Y TANQUE)	m ³	1.000.00	2.57	2.570.00
138	01.021.4.113	ARBOL VARIAS ESPECIES H=30-50CM FUENDE 3 GA (INCL. TRANSP. Y PLANTACION)	m	500.00	5.03	2.515.00
139	01.022.4.07	POLETILENO 0.2 mm (INCLUYE INSTALACION)	m ²	600.00	0.53	318.00
140	01.024.4.01	ROTULOS CON CARACTERISTICAS DEL PROYECTO (PROVISION Y MONTAJE)	m ²	20.00	14.99	299.80
141	01.024.4.02	ROTULOS DE SEÑALIZACION EN TODI, POSTES HG 2" - INCL. LOGOS Y LEYENDA (PROV.	m ²	30.00	18.46	553.80
142	01.024.4.03	CONO DE SEÑALIZACION VIAL (H=90cm)	m	60.00	12.13	727.80
143	01.024.4.12	BARRIL DE VOL DE 55GLS PARA BARRICADA (INCLUYE PROVIS./TRANSP./MONTAJE /PR	m	60.00	11.03	661.80
144	01.024.4.38	CINTA PLASTICA DE SEGURIDAD CON LEYENDA INCL 150m (PROVISION E INSTALACIO	m	50.00	10.50	525.00
145	01.015.4.01	PASOS PEATONALES DE MADERA 1.2m ANCHO (2 u/m)	m	170.00	15.79	2.684.30
146	01.020.4.17	GERBOCAMIENTO DE TODI ANGULO/TUSO RECT (INGO/INGA/SUMINISTRO, MONTAJE	m ³	60.00	17.39	1.043.40
147	01.016.4.48	UBICACION DE PLANTO GPS (INCL. FOTOS, MONOGRAFIA/INTO HS)	m	10.00	65.03	650.30
148	01.016.4.54	ELABORACION DE PLANO AS BURL LAMINA, TAMAÑO A0 O A1	m	40.00	18.94	757.60
149	01.016.4.86	OBJETO AS-BURL Y SG	m	360.00	5.30	1.908.00
		TOTAL				783.878.77

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1.- La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el término máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

El anticipo que la CONTRATANTE otorgue al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El valor por concepto de anticipo será depositado en la cuenta que el CONTRATISTA aperturó en el Banco del Pacífico. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

5.2.- El valor total de la obra se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, (incluyendo informe mensual de cumplimiento del plan de manejo ambiental), debidamente aprobadas por la Fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3.- Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de CINCO días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de CINCO días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4.- Toda la información relacionada con los pagos recibidos por los contratistas y subcontratistas del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrá el carácter de pública y deberá ser difundida a través de un portal de información o página web, destinada para el efecto, que permita detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

5.5.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.6.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la Fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta.

5.7.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

- b) Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d) El contratista deberá presentar el informe mensual de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) sustentando con evidencias. Esta documentación formará parte de la planilla mensual de la obra.
- e) Por cada rubro, el Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el Contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- f) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- g) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

5.8.- Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el Contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del Contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

5.9.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato y las especificaciones técnicas.

5.10.- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS Y SEGUROS

6.1.- Previo a la suscripción del contrato, el contratista ha rendido las siguientes garantías:

6.2.- Garantía de Fiel Cumplimiento.- Previa la suscripción del contrato, el Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde a satisfacción de la EPMAPS, una póliza de seguros N° 1025276, otorgada por ASEGURADORA DEL SUR C.A., por el valor de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 96/100 CENTAVOS (USD 140.710,96), a favor de la EPMAPS, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, más el 20% de la diferencia entre el presupuesto referencial y el monto adjudicado.

6.3.- Garantía de Buen Uso del Anticipo.- Para recibir el anticipo acordado, el Contratista entrega a satisfacción de la EPMAPS una póliza de seguros N° 1025275, otorgada por ASEGURADORA DEL SUR C.A, por el valor TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 51/100 CENTAVOS (USD 314.351,51), a favor de la EPMAPS, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.

A través de este instrumento el CONTRATISTA autoriza a la EPMAPS, para que en forma directa y dentro del período de vigencia solicite a la Compañía Aseguradora la renovación de la fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento de este contrato y el Buen Uso del Anticipo, en caso de haberlo, a fin de que las garantías otorgadas se mantengan en vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas y que en caso de no renovarse 5 días antes de su vencimiento requiera la ejecución de las mismas.

6.4.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMAPS, a través del Administrador del contrato.

6.5.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMAPS podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la EPMAPS de requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley y de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.

6.6 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato.-

Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2) La del anticipo.-

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

6.7 El Contratista ha presentado las siguientes pólizas de seguros:

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La póliza N° 1025279 conferida por ASEGURADORA DEL SUR C.A., que cubre:

Valor Asegurado: Límite Único Combinado para daños a personas o bienes de terceros hasta la suma de USD 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Cobertura

La Responsabilidad Civil que, por acuerdo entre las partes involucradas en el hecho, con autorización general o específica de la aseguradora, o por fallo judicial, el Asegurado deba pagar por daños ocasionados a la propiedad de terceros o a terceras personas, en la

ejecución del contrato para la "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA TUMBACO", considerando:

- Predios Labores y Operaciones, incluyendo todo aquello que se relacione con la ejecución del contrato considerando: Grúas, montacargas y similares, así como cualquier equipo, aparato o maquinaria en el sitio de ejecución del contrato.
- Restitución Automática de Suma Asegurada.

Este seguro se mantendrá vigente hasta que se suscriba el acta de entrega – recepción provisional.

- SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

La póliza N° 1025136 conferida por ASEGURADORA DEL SUR C.A., que cubre:

Valor Asegurado: USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la póliza cubre accidentes laborales, lesiones personales o muerte;

Coberturas y Valores Asegurados

- De los obreros del Contratista que constan en los roles de pago USD 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por muerte accidental y/o invalidez total o parcial, causada por un hecho fortuito imprevisto y accidental, por obrero y por evento.
- De los obreros del Contratista: gastos Médicos por accidente USD 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por obrero y por evento.

Este seguro se mantendrá vigente hasta que se suscriba el acta de entrega – recepción provisional.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días, contados desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

8.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Novena.- MULTAS:

9.1.- De acuerdo al numeral 2 del artículo 11 de la ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, mismas que se determinarán por cada día de retardo y se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

9.2.- El Contratista conviene en pagar a la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, en concepto de multa, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma establecido y a las disposiciones de trabajo emitidas por el supervisor, la cantidad equivalente al UNO POR MIL (1/1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

9.3.- La EPMAPS aplicará multas del UNO POR MIL (1/1000) por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo y se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar, conforme a lo establecido en el contrato. En todos los casos, y conforme a lo establecido con memorando N° EPMAPS-GTIS-2018-031, del 27 de febrero del 2018, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos, entre otras:

- 1) Por inobservancia de las normas de seguridad e higiene para el trabajo presentado en el Plan de Manejo Ambiental.
- 2) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 3) Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 4) Si el Contratista no presenta las planillas completas conforme a los requerimientos de la Fiscalización dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
- 5) Por falsear información complementaria en documentación contractual y planillas.

Las multas impuestas se descontarán mensualmente en las planillas de pago y no serán reconsideradas ni devueltas por ningún concepto.

9.4.- No se aplicarán multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la

EPMAPS; para lo cual se notificará a la EPMAPS dentro del plazo de diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONTRATISTA de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Contratista como causa para la no continuación de la obra, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

9.5.- La EPMAPS queda facultada por el Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Sin perjuicio de que la EPMAPS, ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

9.6.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la EPMAPS, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

9.7.- El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMAPS para exigir el cumplimiento del contrato, por cuanto el pago de multas no extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

Además, se aplicaran las multas en caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en el anexo 4 "obligaciones del Contratista" de la sección V de las obligaciones de las partes, que forman parte de los pliegos y han sido subidos al portal institucional del SERCOP.

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

10.1.- El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la fórmula que consta en el memorando N° EPMAPS-GTIP-2018-111, del 15 de agosto del 2018, suscrito por los ingenieros Alfredo De la Cruz López y Cristóbal Proaño Guerra, Jefe de Ingeniería de Proyectos y Jefe de Presupuesto Técnico, que se detalla a continuación:-----

FORMULA POLINOMICA PARA EL REALISTE DE PRECIOS

PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA TUMBACO
 CONTRATISTA: ING. MARCELO OSWALDO MONTERO YUNDA
 MONTO: 785.878,77
 FECHA: 15 ago 2018
 FORMULA: 01

$$Pr = P_0(0.244 B1/B_0 + 0.038 C1/C_0 + 0.019 D1/D_0 + 0.006 E1/E_0 + 0.096 F1/F_0 + 0.039 G1/G_0 + 0.058 H1/H_0 + 0.046 I1/I_0 + 0.021 J1/J_0 + 0.373 K1/K_0 + 0.061 X1/X_0)$$

Coefficientes y símbolos de esta fórmula

Pr = Valor reajustado de anticipo o de la planilla

P₀ = Valor del anticipo o de la planilla calculada con cantidades de obra ejecutadas a los precios contractuales descontado la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado

FORMULA	COEFICIENTE	SÍMBOLO	DENOMINACIÓN
	0.244	B1/B ₀	MAYO DE OBRA
	0.038	C1/C ₀	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCC. VIAL
	0.019	D1/D ₀	REPUESTOS PARA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION
	0.006	E1/E ₀	COMBUSTIBLES (MEZCLA 5% GASOLINA EXTRA, 95% DIESEL)
	0.096	F1/F ₀	CEMENTO PORTLAND TIPO I SACOS
	0.039	G1/G ₀	ACERO EN BARRAS
	0.058	H1/H ₀	MATERIALES PÉTREOS (PICHINCHA)
	0.046	I1/I ₀	PIEZAS DE HIERRO FUNDIDO
	0.020	J1/J ₀	MADERA ASERRADA, CEPILLADA V/O ESCUADRADA (PREPARADA)
	0.373	K1/K ₀	TUBOS Y ACCESORIOS DE PVC PARA ALCANTARILLADO
	0.061	X1/X ₀	ALCANTARILLADO SANITARIO ZONA RURAL
	1.000		

CUADRILLA TIPO:	COEFICIENTE	CATEGORIA OCUPACIONAL
	0.013	CHOFER LICENCIA "E" (ESTRUC. OCUP. C1)
	0.004	DIBUJANTE 2 (ESTRUC. OCUP. C2)
	0.186	ESTRUC. OCUP. C1
	0.269	ESTRUC. OCUP. B2
	0.443	ESTRUC. OCUP. E2
	0.027	ESTR. OC. C1 (GRUPO II)
	0.004	INGENIERO (ESTR. OC. B1)
	0.013	LABORATORISTA 2 (ESTRUC. OCUP. C2)
	0.031	MECANICO EP (ESTRUC. OCUP. C1)
	0.010	TOPOGRAFO 2 (ESTRUC. OCUP. C1)
	1.000	

FECHA SUB CERO: marzo-2018

ING. CRISTOBAL PROANO GUERRA
 JEFE DE PRESUPUESTO TECNICO

EPMAPS
 AGUA DE QUITO

EPMAPS
 AGUA DE QUITO

Cláusula Undécima.- SUBCONTRATACIÓN:

11.1.- El contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

11.2.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

11.3.- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el "CONTRATISTA", por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la contratante.

Cláusula Duodécima.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

De conformidad al anexo 4 (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LOS PLIEGOS) se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Preparará las planillas mensualmente, incluyendo informe mensual de cumplimiento de plan de manejo ambiental sustentado con evidencias. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

Proporcionará todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Construirá o facilitará a su costo (incluido entre los costos indirectos del proyecto), una edificación provisional de un área de 40 m², destinada a la oficina de la Fiscalización, en la zona del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo, hasta la terminación de la obra. Las instalaciones deben contar con todos los servicios básicos: Energía eléctrica, línea telefónica (convencional o móvil), un inodoro y un lavabo conectados a los servicios públicos de energía eléctrica, telefonía, agua potable y alcantarillado, respectivamente.

Asignará un **Profesional Especialista Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional** a medio tiempo, que demuestre experiencia acumulada en las funciones de control ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional de mínimo un (1) año; y, un **topógrafo a medio tiempo**.

Implementará y dará cumplimiento, a través de su profesional de Seguridad y Ambiente, a lo determinado en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto, y en la legislación ambiental aplicable a la obra.

Asignará un **Profesional Relacionador Comunitario, (Sociólogo, Antropólogo o Comunicador)** a medio tiempo, para la prevención de riesgos durante la etapa de ejecución de la obra, con experiencia mínima de un (1) año en gestión comunitaria o relacionamiento con la comunidad, manejo de metodologías participativas y de facilitación.

Los profesionales descritos no serán evaluados en la fase precontractual.

Desarrollará un Plan de Relacionamiento Comunitario con el fin de mantener una fluida comunicación transparente, con una política de puertas abiertas entre la Empresa, el contratista y las comunidades, aspectos relevantes de las leyes de protección ambiental, sus impactos, las medidas de mitigación propuestas, los impactos positivos del proyecto en términos de elevar la calidad de vida, entre otras.

Advertirá a la población acerca de las medidas de seguridad que deberán observar, sin afectar a los pobladores durante el período de construcción cuando ésta involucre excavaciones, interrupción de vías temporales, entre otros, la socialización de las medidas de seguridad deberá estar detallada en las Actas que se generen de las reuniones con la comunidad en las que se incluirá los nombres de los participantes, cargos, objetivo de la Asamblea, desarrollo de la Asamblea, conclusiones y recomendaciones, registro fotográfico y firma de los asistentes.

Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país un mes antes de la fecha de la presentación de las ofertas (Año 2018) ver ANEXO 5 SALARIOS MINIMOS CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal, debiendo recordar la disposición contemplada en el numeral 2 del Art. 46 de la Constitución Política de la República del Ecuador, concordante con el Art. 81 del Código de la Niñez y Adolescencia, relacionado a la prohibición de cualquier tipo de explotación laboral o económica a menores de edad.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social y a la legislación ambiental pertinente.

A fin de que el proyecto sea ejecutado dentro del plazo contractual, el contratista debe realizar los trabajos mediante al menos 2 frentes de trabajo simultáneos.

Al inicio de las obras, el contratista entregará el listado de los obreros a ser contratados y que deberán constar en los roles de pago, debiendo mensualmente presentar su actualización, en caso de existir cambios.

El contratista empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras, y con la debida experiencia. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el Listado de Personal que se presentó en la oferta. Para su reemplazo se deberá solicitar previamente al Fiscalizador su conformidad, acompañando el Currículum Vitae del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado.

El Fiscalizador podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

12.1. Ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios actualizados con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

12.2. Facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la

infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el Contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

12.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

12.4. Proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

12.5. Ejecutarla obra conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

12.6. Cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

12.8. Cumplir con lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

13.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de la Sección V "Obligaciones de las Partes" del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

14.1. A través del Registro Oficial N° 966, de 20 de marzo de 2017, se publicó la LEY ORGÁNICA PARA LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, misma que se encuentra vigente a la fecha de la celebración de este instrumento y que reforma de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los porcentajes para contratos complementarios. Así mismo mediante Resolución N° RE-SERCOP-2017-0081, de 6 de octubre de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública reformó la Resolución N° 2016-072, de 31 de agosto de 2016, entre otros aspectos lo relativo a porcentajes de "órdenes de trabajo" y "órdenes de cambio".

Artículo 87.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "**Normas para la aplicación de los contratos complementarios**", establece que: "La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá contar con la certificación presupuestaria correspondiente."

Solo en casos excepcionales y previo informe favorable del Contralor General del Estado, la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, podrán alcanzar hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato principal. La Contraloría General del Estado tendrá el término de treinta (30) días para emitir su informe, caso contrario se considerará favorable. El Reglamento a esta Ley establecerá la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

En el caso de no existir informe favorable o que el monto de contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencias de obra superen los porcentajes permitidos, la máxima autoridad deberá dar por terminado el contrato, iniciar un nuevo proceso de contratación previo los estudios del caso y emprender las acciones contempladas en esta Ley para el consultor o los funcionarios de la institución responsables de los estudios precontractuales."

"Artículo 88.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "**Diferencia en cantidades de obra**", señala que: "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes."

"Artículo 89.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "**Ordenes de trabajo**", señala que: "La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados de conformidad con la presente Ley.

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización."

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

15.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del Contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlas en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

15.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término de seis meses desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma. La entidad contratante, dentro del término de 10 días, realizará la verificación y emitirá su pronunciamiento, aceptando o negando la recepción de la obra por razones justificadas.

15.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

15.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

15.5. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, una vez expirado el término de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

15.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

15.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

15.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Sexta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

16.1. El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

16.2 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

17.1 El Ing. Luis Enrique Barros Enríquez, Jefe de la Zona Centro del Departamento de Fiscalización, ejercerá la administración del contrato, cuya sustitución o reemplazo será legalizado por el Gerente Técnico de Infraestructura mediante memorando, en caso de ameritar. El Administrador del contrato será responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, demostrando diligencia y celeridad contractual. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, la contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obras y contratos complementarios.

El Administrador del Contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico ante la contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Respecto de su gestión, la reportará al Gerente Técnico de Infraestructura, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la fiscalización, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP. El Administrador del contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones que constan en los pliegos y en el propio contrato, revisará las planillas aprobadas previas a su autorización para la correspondiente gestión de pago

El Administrador contractual generará un cronograma detallado de actividades, correspondiendo al Jefe de Fiscalización aplicar los correspondientes controles de cumplimiento, y de ser necesario, realizar ajustes a fin de evitar retrasos en la ejecución del contrato; asimismo, al Gerente del área

requirente le corresponde efectuar el correspondiente seguimiento y control periódico de los avances alcanzados, sobre la base del cronograma elaborado por el administrador del contrato, de lo cual se dejará la evidencia documental correspondiente.

El Administrador del Contrato será quien supervise rigurosa y estrictamente las actividades del Fiscalizador, correspondiéndole previo al pago aprobar las planillas suscritas por la Contratista y Fiscalizador, autorizar las prórrogas, suspensiones de plazo y modificaciones del plazo total por estas causas, supervisando el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas; emitirá el informe dirigido al Gerente de Área, sobre el cumplimiento de los objetivos, las acciones correctivas tomadas, en fin todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento contractual. Resolverá o dirimirá cualquier aspecto técnico y contractual que genere diferencias entre el Fiscalizador y la Contratista. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva, responsabilizándose del pago o recuperación del valor que se generen de la liquidación final del contrato.

La Gerencia Técnica de Infraestructura, a través del Administrador del Contrato, será responsable de publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS los documentos relevantes de la fase de ejecución del contrato, de conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0072, de 31 de agosto de 2016, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Es responsabilidad del Administrador del contrato, verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito, previo a conocer la prórroga de plazo, de conformidad con la ley.

17.2 Corresponde al Fiscalizador designado, vigilar por el estricto cumplimiento de la ejecución rutinaria de las tareas y actividades que se ejecuten, de acuerdo con lo planeado y programado, sin modificar el estudio/diseño inicial aprobado, a menos que se lo haga a través de un contrato complementario, controlando la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra, problemas surgidos que afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra, debiendo informar oportunamente los resultados y cualquier anomalía que se presente al Administrador del Contrato. Corresponde al Fiscalizador obtener información estadística sobre los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria, así como llevar un recuento de incidencia de la lluvia en la paralización de las labores de la obra. Será responsable de que la obra se ejecute de conformidad con el contrato, pliegos, estudios, diseños definitivos (actualizados), especificaciones y demás normas aplicables, resolviendo oportunamente los problemas que se presenten durante el proceso constructivo.

Tanto Administradores como Fiscalizadores, se sujetarán a lo señalado en las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" y demás normativa vigente.

La fiscalización remitirá una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción Provisional y Definitiva a Tesorería General de la EPMAPS.

17.3 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

17.4 Es responsabilidad del Administrador del Contrato, verificar el cumplimiento del VAE (VALOR AGREGADO ECUATORIANO) ofertado por el Contratista.

Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

18.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. Así mismo, el contrato termina por causas imputables a la EPMAPS, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LOSNCP.

18.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del Contratista;
- b) Por insolvencia del Contratista;
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Por suspensión de los trabajos, por decisión del Contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el presente contrato. En este caso no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.
- f) Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta "Presentación y compromiso";
- g) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará al Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- h) Por muerte del Contratista.

18.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

Cláusula Décima Novena.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

19.1.- El Contratista se compromete con la Contratante a mantener la información y/o documentación, que entregará el Administrador del contrato, para uso exclusivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales; sin que pueda reproducir, modificar, hacerla pública o divulgarla a terceros, sin consentimiento de la EPMAPS, adoptando medidas de seguridad, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción. En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada por el Contratista de cualquier forma distinta al objeto contractual, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la Contratante por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

20.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP); siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad EPMAPS.

20.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

21.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador, fiscalizador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos y medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

22.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

22.2. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deben ser protocolizados.

El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas.

En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO:

23.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

23.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: EPMAPS
Ing. Luis Barros (administrador del contrato)
Calles: Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania
Teléfono: 2994-400 / 2994-500, ext. 2321

CONTRATISTA: Ing. Marcelo Oswaldo Montero Yunda
Dirección: calle principal Av. Colón 2210 y calle secundaria Av. Versailles.
Teléfono: 0985451728
Correo: m_ontero@hotmail.com

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

24.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la

convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo suscriben.

24.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 AGO. 2018


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Aprobado por:	Dr. Iván Vallejo Aguirre
Control previo:	Ab. Angie Montenegro Pozo
Revisado por:	Dra. María Elena Cárdenas
Elaborado por:	Ab. Carla Sofia Albán Aguirre


Ing. Marcelo Oswaldo Montero Yunda
EL CONTRATISTA
C.C. 170731909-9

Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 21 de Agosto del 2018 08:54

RUC: 1768154260001

Entidad: Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Usuario: geju1783 | [[Cerrar Sesión](#)][Inicio](#)[Inicio](#) | [Inicio](#) | [Inicio](#)

»Buscar Empresas



PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	1707319099001	



UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	MONTERO YUNDA MARCELO OSWALDO	1707319099001	2009-01-28	Habilitado	Mostrar

Elaborado por: [Nombre] | [Fecha] | [Versión] | [Página] | [Página]

